

RESOLUCIÓN PGG No. 2020044

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber principal del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;

Que el numeral 12 del artículo 83 de la Norma Suprema determina como responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*;

Que el artículo 227 ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República respecto a la definición de servidores o servidoras públicas señala: *"... todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"*;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la mencionada Ley, dentro de las atribuciones y deberes del Gerente General indica: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley"*;

Que el Acuerdo No. 039-CG-2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado emitió las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" señala: *"200-01: Integridad y valores éticos: La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción"*;

Que mediante Resolución No. DIR-EPP-15-2018-08-15 adoptada en sesión de 15 de agosto de 2018, el Directorio de esta Empresa Pública resolvió nombrar como Gerente General de la EP PETROECUADOR al MBA. Pablo Antonio Flores Cueva;

Que el 07 de mayo de 2019 la EP PETROECUADOR suscribió con la empresa ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., el contrato No. PCG 2019246, cuyo objeto fue la ejecución de la "Consultoría para el diagnóstico, diseño, desarrollo, implementación y auditoría de un sistema de gestión antisoborno que cumpla con los requisitos de la Norma ISO 37001:2016, en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR", dentro del cual se preveía la elaboración del Código de Ética de la EP PETROECUADOR;

Que la necesidad de la emisión del Código de Ética nace del deber que tiene el Estado de garantizar que los recursos públicos se manejen de manera eficiente y eficaz; y por tanto, bajo estas premisas, las conductas del personal de las instituciones y empresas públicas se encuadren bajo los principios éticos y de transparencia, que enmarcan el quehacer público y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 10 y en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Código de Ética de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

Art. 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Código, serán de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador.

Art. 3.- De la ejecución y difusión de la presente Resolución, encárguese a la Subgerencia de Talento Humano.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Derogar la Resolución No. 2013249 de 14 de octubre de 2013, a través de la cual se expidió el Código de Ética de la EP PETROECUADOR.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en Quito D.M. a los diecisiete días del mes de marzo de 2020.

MBA. Pablo A. Flores
GERENTE GENERAL



CÓDIGO DE ÉTICA



PRESENTACIÓN

La EP PETROECUADOR tiene como visión, ser reconocida como una empresa generadora de valor en la industria hidrocarburífera ecuatoriana, socialmente responsable, transparente, e innovadora en su estrategia y operaciones.

Para cumplir con la visión empresarial, los trabajadores, terceros y cualquier personal que mantenga relación con la EP PETROECUADOR, debemos mantener un compromiso ético, reflejado en las funciones y actividades designadas.

El presente Código de Ética tiene por objeto, orientar a los trabajadores, terceros y cualquier personal relacionado, bajo un marco de valores y principios de la Empresa, para prevenir conductas incorrectas, a fin de alcanzar los objetivos empresariales de manera transparente y eficiente.

Atentamente,

MBA. Pablo A. Flores
GERENTE GENERAL
EP PETROECUADOR



INDICE DE CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN	2
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TRABAJADORES, TERCEROS Y PERSONAL RELACIONADO CON LA EP PETROECUADOR	4
TÍTULO I	4
MENSAJE	4
TÍTULO II	4
PARTE GENERAL	4
<i>CAPÍTULO I</i>	4
<i>GENERALIDADES</i>	4
<i>CAPÍTULO II</i>	5
<i>VALORES Y PRINCIPIOS</i>	5
TÍTULO III	6
DEL CÓDIGO DE ÉTICA	6
<i>CAPÍTULO I</i>	6
<i>COMPROMISO</i>	6
<i>CAPÍTULO II</i>	6
<i>COMPROMISO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES, TERCEROS Y PERSONAL RELACIONADO CON LA EMPRESA</i>	6
<i>CAPÍTULO III</i>	10
<i>COMPROMISO EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES</i>	10
<i>CAPÍTULO IV</i>	10
<i>COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA SALUD Y SEGURIDAD</i>	10
<i>CAPÍTULO V</i>	12
<i>GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA</i>	12
<i>CAPÍTULO VI</i>	12
<i>SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA</i>	12
TÍTULO IV	12
DEL COMITÉ DE ÉTICA	12
<i>CAPÍTULO I</i>	12
<i>DEL COMITÉ DE ÉTICA</i>	12
TÍTULO V	14
COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	14
<i>CAPÍTULO I</i>	14
DE LA COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	14
<i>CAPÍTULO II</i>	15
DE LA TRAMITACIÓN Y DECISIÓN DEL COMITÉ	15
<i>CAPÍTULO III</i>	16
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	16
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA	17

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TRABAJADORES, TERCEROS Y PERSONAL RELACIONADO CON LA EP PETROECUADOR

TÍTULO I MENSAJE

La práctica del presente Código de Ética corresponde a todos y cada uno de los trabajadores, terceros y personal relacionado con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR (en adelante EP PETROECUADOR o la Empresa). Al tomar conocimiento de este Código usted asume el compromiso de cumplir con el mismo.

TÍTULO II PARTE GENERAL CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivos. -

Vigilar el cumplimiento del conjunto de valores, principios, deberes y prohibiciones que deberán ser un referente en las actuaciones y comportamientos de los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR, impulsando el sentido de pertenencia e identidad empresarial, para contribuir a una gestión eficiente, honesta y transparente en cada uno de los procesos a su cargo.

Orientar la actuación de los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR a través de un compromiso ético, en donde el respeto de la dignidad de las personas constituya el valor esencial de la Empresa.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. -

Este Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, sin perjuicio de su modalidad contractual. Así mismo, deberá ser observado y cumplido por las partes interesadas internas y externas de la Empresa, tales como, proveedores, contratistas, pasantes, practicantes, visitantes de la Empresa, entre otros.

Este instrumento deberá ser aplicado en todo acto empresarial.

Art. 3.- Máxima autoridad. -

El Gerente General de la EP PETROECUADOR en calidad de máxima autoridad, es el referente de la ética institucional y, tiene como deber cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 4.- Valores. -

Los valores regulan nuestra conducta y orientan la toma de decisiones reflejados en el profesionalismo, es por ello que los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR, asumimos los valores intrínsecos en nuestras acciones y procesos para alcanzar la misión y visión empresarial.

- a) **Somos Transparentes.** Garantizamos una permanente actitud vertical y gestión objetiva para fortalecer la confianza y credibilidad en todas nuestras operaciones.
- b) **Somos Responsables.** Asumimos nuestras funciones y deberes, con la convicción de cumplirlas de manera eficaz, eficiente y oportuna, en el marco de los objetivos estratégicos de la Empresa.
- c) **Somos Íntegros.** Evidenciamos en cada una de nuestras acciones un comportamiento honesto con el fin de demostrar solvencia moral y ética generando confianza.
- d) **Somos Solidarios.** Actuamos con sentido de apoyo, respaldo y defensa de las causas promovidas a favor del desarrollo individual o colectivo de los miembros de la Empresa y de la sociedad.
- e) **Somos Eficientes.** Buscamos constantemente nuevas y mejores formas de hacer, todas las operaciones de la EP PETROECUADOR, se caracterizarán por el manejo óptimo de los recursos.
- f) **Somos Respetuosos.** Reconocemos y aceptamos a los demás con sus creencias, tradiciones, costumbres, diferencias individuales y colectivas, entre otras.

Art. 5.- Principios. -

1. **Principios éticos constitucionales.** - El presente Código se enmarca en lo establecido en la Constitución de la República, es decir, se regirá por los principios de equidad, inclusión, igualdad, transparencia, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia y, de responsabilidad social y ambiental.
2. **Principios éticos de la EP PETROECUADOR.** - Los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR, actuamos sobre los siguientes principios:
 - a) **Principio de transparencia.** Los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR desarrollamos nuestras actividades y procesos bajo las normas y procedimientos vigentes en la Empresa, proporcionamos información veraz sobre nuestra gestión y rendimos cuentas de manera pública sobre la ejecución adecuada de recursos.
 - b) **Principio de solidaridad.** Fomentamos el apoyo y respaldo, sin discriminaciones de ninguna índole, entre trabajadores, terceros, personal relacionado con la EP

PETROECUADOR, comunidades y sus entornos ecológicos, dentro del ámbito de sus operaciones, prevaleciendo el bien común por encima de los intereses particulares.

- c) **Principio de calidad, eficiencia y eficacia.** La EP PETROECUADOR, sus trabajadores, terceros y personal relacionado, nos esforzamos para lograr los más altos estándares de calidad, promover la eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actividades que desempeñamos, observando los principios éticos institucionales.
- d) **Principio de responsabilidad social y ambiental.** Los trabajadores, terceros y personal relacionado con la EP PETROECUADOR desarrollamos nuestras actividades respetando y cuidando el impacto que pueden causar en el ambiente las mismas, en un marco de responsabilidad social, a través de iniciativas de beneficio mutuo.

TÍTULO III DEL CÓDIGO DE ÉTICA CAPÍTULO I COMPROMISO

Art. 6.- El compromiso con la ética comprende las acciones que todo trabajador, tercero y personal relacionado con la EP PETROECUADOR promueve a fin de generar una cultura organizacional de servicio, observando el presente Código de Ética y desde tres perspectivas:

- 1. Compromiso en relación con los trabajadores, terceros y personal relacionado con la Empresa
- 2. Compromiso en relación con las operaciones y actividades
- 3. Compromiso en relación con la salud y seguridad

CAPÍTULO II COMPROMISO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES, TERCEROS Y PERSONAL RELACIONADO CON LA EMPRESA

Art. 7.- Relación con los Trabajadores. -

1. Selección y contratación de personal

- a) Seleccionar a los candidatos a través de concursos abiertos de méritos y oposición.
- b) Contratar al personal con las competencias idóneas, por sus conocimientos, habilidades, destrezas, cualidades técnicas, profesionales, éticas y humanas para cada puesto de trabajo.
- c) Los trabajadores de quienes depende la selección y/o contratación del personal guían sus decisiones conforme a los lineamientos establecidos en las normativas internas de Talento Humano, sin admitir la influencia de factores internos y/o externos que pudieran alterar los resultados.
- d) La autoridad nominadora y los miembros del Directorio de la EP PETROECUADOR no podrán designar, nombrar, posesionar y/o contratar como trabajadores, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de



consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quién mantenga unión de hecho.

2. Compromiso de la EP PETROECUADOR con nuestros Trabajadores

- a) Generar un ambiente de trabajo saludable y productivo en el que los trabajadores puedan desarrollar de manera efectiva su trabajo y cumplan con los objetivos de la EP PETROECUADOR.
- b) Propiciar el desarrollo profesional de los trabajadores a través de programas de formación, capacitación, entrenamiento, sensibilización y desarrollo alineándose a las estrategias y prioridades empresariales.

3. Compromisos de la Máxima Autoridad de la empresa y de las Máximas Autoridades de las unidades orgánicas

- a) Ser referentes de un actuar honesto y transparente observando el Código de Ética y el Código de Conducta como insumo esencial de su gestión.
- b) Propender a que el personal a su cargo aplique lo establecido en este Código y actúe con eficacia, honestidad y transparencia.
- c) Ejercer un liderazgo ético dentro y fuera de la Empresa.
- d) Supervisar la eficiente gestión del personal a su cargo, dentro de la jornada laboral y horario de trabajo.
- e) Promover acciones que posibiliten mejorar la comunicación interna dentro del área de trabajo.
- f) Evaluar regularmente los errores y aciertos de su grupo de trabajo, promoviendo la mejora continua.
- g) Construir dentro de su ámbito de gestión, una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses.
- h) Manejar los conflictos con disuasión y acercamientos personales para solucionar los problemas, sin personalizarlos.
- i) Reconocer los logros alcanzados a quienes correspondan.
- j) Promover la comunicación, interacción y gestión entre el personal a su cargo y, con las demás áreas.
- k) Fomentar la presentación de denuncias a fin de gestionar una efectiva investigación y no represalias.

4. Compromiso de los Trabajadores de la EP PETROECUADOR

- a) Estar comprometidos con la misión de la EP PETROECUADOR.
- b) Honrar los principios y valores de nuestro Código de Ética.
- c) Sentirse orgulloso de pertenecer a la EP PETROECUADOR y participar activamente en la difusión y promoción de los principios y valores de la Empresa, procurando siempre el logro de sus objetivos.
- d) Aportar con el talento, conocimiento y experiencia en el cumplimiento diario de las funciones y actividades establecidas.
- e) Leer, entender y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como en las políticas y normativas internas de la EP PETROECUADOR y las consecuencias que derivan su incumplimiento.
- f) No utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la EP PETROECUADOR u otras entidades, a fin de lograr beneficios para sí

mismo, familiares, o para terceros, así como imponer a otros empleados que actúen en contra de lo dispuesto en este Código y en las políticas y normativas internas de la EP PETROECUADOR.

- g) Tratar a los trabajadores y terceros sin ninguna discriminación, ya sea por razones de etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, discapacidad u otra razón, que pueda crear un clima inadecuado.
- h) Promover un ambiente cordial y positivo, mantener un trato de respeto y consideración en todo momento en las relaciones interpersonales con las partes interesadas tanto internas como externas que influyen en el desarrollo y actividades de la Empresa.
- i) Reconocer, impulsar y apoyar los méritos de los compañeros, superiores y/o subordinados.
- j) Tener consideración y buen trato a nuestros compañeros dentro y fuera del trabajo.
- k) No asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de drogas o sustancias sujetas a fiscalización. Tampoco podrán ingerir o usar las mismas durante la jornada laboral o fuera de ella si se encuentra dentro de las instalaciones de la Empresa.
- l) Desempeñar las tareas encomendadas con efectividad, eficiencia y transparencia, responder por las acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de su puesto.
- m) No incurrir en conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, ofensa u otra forma de agresividad a una persona.
- n) No usar expresiones o gestos sexuales sugestivos que ofendan a una persona, sea esta interna o externa de la Empresa.
- o) Conservar dentro y fuera de la EP PETROECUADOR un comportamiento y presentación con probidad que no comprometa la imagen empresarial, incluyendo el correcto uso del uniforme y ropa de trabajo.
- p) Brindar un ambiente de servicio con calidez y educación a nuestros proveedores y clientes de la EP PETROECUADOR, así como a las comunidades y zonas de influencia.
- q) Fomentar la unión y solidaridad entre los equipos de trabajo, apoyando a los más vulnerables y realizando actividades de responsabilidad social empresarial.
- r) Respetar el órgano regular establecido en la Estructura Orgánica de la Empresa.
- s) Colaborar en las auditorías e investigaciones que realice la EP PETROECUADOR proporcionando información veraz, clara y completa.
- t) No utilizar la imagen y el nombre de la EP PETROECUADOR para actividades ajenas a sus funciones y prescindir de realizar todas aquellas que interfieran con su jornada laboral.
- u) Denunciar cualquier violación a lo dispuesto en este Código, así como en las políticas y normativas internas de la EP PETROECUADOR. Denunciar actos de corrupción observados a fin se realicen las investigaciones correspondientes.

La inobservancia de los compromisos establecidos en el presente numeral por parte de los Trabajadores de la EP PETROECUADOR, así como el quebrantamiento de cualquier otra norma del Código de Ética, será considerada como falta grave y estará sujeta a la aplicación de la máxima sanción disciplinaria.

Art. 8.- Relación con los clientes (nacionales y extranjeros) y proveedores. -

- a) Promover entre clientes y/o proveedores el conocimiento y cumplimiento con lo dispuesto en este Código, así como en las políticas y normativas internas de la EP PETROECUADOR.
- b) Ofrecer a clientes, productos y servicios con garantía en calidad y cantidad y apego al marco regulatorio garantizando precios justos.
- c) No utilizar prácticas deshonestas al momento de ofertar productos y servicios.
- d) Mantener equidad, credibilidad, confianza y respeto con clientes con el objetivo de establecer relaciones a largo plazo.
- e) Prohibir todo tipo de influencias o presión que realicen clientes y/o proveedores para conseguir mejores ventajas en las negociaciones.
- f) Ofrecer a los proveedores un trato equitativo, justo y honesto durante los procesos de contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría.
- g) Ofrecer a las Compañías calificadas para la compra/venta hidrocarburos un trato equitativo y justo durante los procesos de negociación.
- h) Promover entre los proveedores una competencia justa y honesta mediante la aplicación de procesos de contratación equitativos y transparentes en función de los criterios establecidos en las normativas internas de la EP PETROECUADOR.
- i) Dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos con proveedores y/o clientes.
- j) Las sesiones con los proveedores y/o clientes deberá limitarse a reuniones estrictamente comerciales.

Art. 9.- Relación con los Entes Gubernamentales. -

- a) Mantener relaciones de cooperación y transparencia con los Entes Gubernamentales, procurando un entorno de confianza que facilite el establecimiento de acuerdos y compromisos.
- b) Proporcionar información veraz, clara y completa que sea requerida por los Entes Gubernamentales, con la finalidad de detectar, prevenir, reducir y enfrentar actos ilícitos.
- c) Cumplir con las leyes, reglamentos o disposiciones establecidas por los Entes Gubernamentales, en caso, de que algún trabajador tuviere dudas sobre la aplicación de este marco regulatorio, deberá dirigirse a Procuraduría.

Art. 10.- Relación con la Comunidad. -

- a) Contribuir y participar en la ejecución de proyectos sostenibles que inciden en la calidad de vida de las comunidades donde la EP PETROECUADOR desarrolla sus actividades. Todos los proyectos deben cumplir con los lineamientos establecidos en las normativas internas de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.
- b) Construir y mantener relaciones sólidas y duraderas con las comunidades donde la EP PETROECUADOR opera, con el objetivo de crear valores compartidos entre la Empresa y los diferentes actores sociales e institucionales (comunidad, trabajadores, proveedores, autoridades, entre otros) y prevenir conflictos sociales y ambientales.
- c) Procurar la contratación de personal de las comunidades donde la EP PETROECUADOR desarrolla sus actividades.
- d) Respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas donde la EP PETROECUADOR realiza sus actividades.

- e) No participar en proyectos que podrían infringir con lo dispuesto en este Código, así como en las políticas y normativas internas de la EP Petroecuador.

CAPÍTULO III COMPROMISO EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES

Art. 11.- Antisoborno y Anticorrupción. -

Cumplir con los lineamientos y directrices establecidas en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR que permitan a la Empresa fortalecer su compromiso de ejecutar sus actividades empresariales internas y externas de forma transparente, ética y responsable.

Art.12.- Conflicto de Intereses. -

Cumplir con los lineamientos y directrices establecidas en la Normativa Interna de la EP PETROECUADOR en materia de conflictos de interés, en las que pudieran encontrarse trabajadores de Petroecuador y sus vinculados en su relación con la Empresa y con terceros, con el fin de prevenir y/o transparentar dichos conflictos.

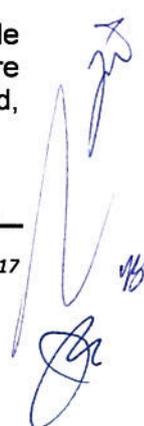
Art.13.- Responsabilidad ambiental. -

- a) Garantizar la seguridad de las comunidades y zonas de influencia en las que trabaja la EP PETROECUADOR, esforzándose por reducir el impacto al ambiente que surja de sus actividades.
- b) Informar de manera oportuna a la EP PETROECUADOR de cualquier accidente, lesión, enfermedad, situación insegura o insalubre, incidente, derrame o escape de sustancias al ambiente, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan corregir, prevenir o controlar la situación inmediatamente. Nunca se debe asumir que otra persona se encargará de informar sobre un riesgo o peligro.

CAPÍTULO IV COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA SALUD Y SEGURIDAD

Art. 14.- Seguridad y Salud en el trabajo. -

- a) Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros trabajadores, terceros y todas las personas que interactúen con la EP PETROECUADOR.
- b) Instruir a todos los trabajadores en el uso de elementos de protección personal y seguridad industrial en cada actividad que desempeñe.
- c) Velar por la salud ocupacional de los trabajadores asumiendo como prioridad la prevención de la salud, mediante programas de salud ocupacional física y mental.
- d) Comunicar cualquier accidente, enfermedad, derrame, incidente o condición insegura que ponga en riesgo a los empleados y/o instalaciones donde opera la EP PETROECUADOR.
- e) Cumplir con las normativas internas de la EP PETROECUADOR en materia de seguridad y salud en el trabajo, en caso, de que algún trabajador tuviere dudas sobre la aplicación de estos lineamientos, deberá dirigirse a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA).



Art. 15.- Información confidencial y/o privilegiada. -

- a) Respetar la propiedad intelectual.
- b) Mantener absoluta reserva respecto de la información confidencial y/o privilegiada que manejan los trabajadores de la EP PETROECUADOR por el ejercicio de sus actividades y funciones; no utilizarla en provecho propio o de terceros, directa o indirectamente.
- c) Los trabajadores, proveedores y/o clientes están obligados a firmar un Acuerdo de Confidencialidad y la Empresa se reserva el derecho de aplicar las sanciones correspondientes.
- d) Conservar, salvaguardar y proteger la información de nuestros trabajadores, terceros y otro personal.
- e) No divulgar información a personas no autorizadas de forma intencional o inadvertidamente con el objetivo de dar ventaja a clientes y/o terceros sobre objetos de contratación, precios, cotizaciones y ofertas.
- f) No realizar conversaciones en lugares públicas que pongan en peligro la información confidencial y/o privilegiada de la EP PETROECUADOR.
- g) No comprometer el buen nombre de la Empresa o el uso de su logotipo en actividades políticas, redes sociales de uso personal u otros medios de difusión, incluido las redes sociales en internet.
- h) Cuando un Ente Gubernamental requiera información de la EP PETROECUADOR, la solicitud deberá ser atendida siempre y cuando se presente por escrito y con su respectiva autorización.
- i) Es obligación de los trabajadores, terceros y otro personal utilizar la información a la que tiene acceso, solo para razones específicas de su trabajo, conforme a la normativa legal respectiva y bajo las órdenes del servidor competente.
- j) Los trabajadores, terceros y otro personal deben abstenerse de acceder a información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.
- k) Conocer y cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información Institucional, en caso, de que algún trabajador tuviere dudas sobre el manejo de la información confidencial y/o privilegiada, deberá dirigirse a Procuraduría y/o al Oficial de Seguridad de la Información.
- l) Como parte del proceso de inducción, los trabajadores deberán realizar obligatoriamente el curso virtual de Seguridad de la Información.

Art. 16.- Del manejo de los bienes de la Empresa. -

- a) Contribuir al manejo racional y cuidadoso de los hidrocarburos, por ser un recurso natural no renovable.
- b) Custodiar y salvaguardar los bienes que se encuentren bajo nuestro control, mediante el buen uso de los mismos para funciones estrictamente laborales y en beneficio de la EP PETROECUADOR. No utilizar los bienes con propósitos diferentes o para beneficio personal o de terceros.
- c) Trabajar de forma eficiente durante la jornada de trabajo, evitando desperdicios y manteniendo en buen funcionamiento los bienes que la EP PETROECUADOR pone a nuestra consideración.
- d) Los vehículos propiedad de la EP PETROECUADOR, servirán únicamente para actividades propias de la Empresa, está prohibido su uso para fines particulares o personales.

- e) Cuidar el orden y limpieza del lugar de trabajo y evitar condiciones que pongan en peligro su vida, el ambiente o las instalaciones de la Empresa.

CAPÍTULO V GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 17.- El Código de Ética deberá:

- Ser observado y acatado por todos los trabajadores, terceros y cualquier personal relacionado con EP PETROECUADOR, como un compromiso ético y moral.
- Formar parte del proceso de inducción del personal que se vincula a la Empresa y de los procesos de contratación con clientes y/o proveedores.
- Ser publicado en la página web institucional, de acceso público.
- Ser socializado a todos los trabajadores, terceros y cualquier personal relacionado con la Empresa, siendo responsable el área de Talento Humano.
- Ser revisado por el Comité de Ética periódicamente.

CAPÍTULO VI SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 18.- Procedimiento en caso de dudas de aplicación del Código de Ética. - En caso de dudas sobre el alcance, aplicación o aclaración del presente Código, serán canalizadas a través del Comité de Ética.

En caso que sea necesario, se podrá requerir criterio legal al área jurídica de la Empresa.

TÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 19.- Comité de Ética. -

El Comité de Ética es un equipo multidisciplinario que velará por la aplicación del Código de Ética de la EP PETROECUADOR.

Las denuncias notificadas por la Jefatura de Prevención y Control de Lavado de Activos, serán conocidas y resueltas por este Comité, así mismo, se absolverán las dudas o inquietudes que se presenten respecto del comportamiento de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, considerando los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado, cuyo informe contendrá las conclusiones y recomendaciones.

Una vez notificados los casos al Comité de Ética, este deberá observar que se encuentre dentro del ámbito de su competencia, caso contrario, lo remitirá al área responsable.

Art. 20.- Miembros del Comité de Ética. -

El Comité de Ética estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado del Gerente General, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto dirimente de ser el caso.
- b) Un delegado del área de Procuraduría, con derecho a voz y voto.
- c) Un representante de los trabajadores de la Empresa a nivel nacional, designado por el Comité de Empresa, con derecho a voz y voto.
- d) Un representante de los servidores públicos de la Empresa a nivel nacional, designado por el área de Talento Humano, con derecho a voz y voto. Este representante, podrá ser de cualquier Unidad Orgánica de la Empresa.
- e) Un delegado del área de Talento Humano, que fungirá de secretario(a), con derecho a voz.

Los representantes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser designados para un nuevo período.

La respectiva autoridad designará para cada uno de los miembros titulares del Comité de Ética un suplente, quien actuará en caso de ausencia justificada del titular.

El Comité de Ética, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la presencia de cualquier servidor público o trabajador de la Empresa, quien tendrá voz, pero no voto.

El Comité de Ética será permanente, sin perjuicio de quien lo integre.

Art. 21.- Facultades y responsabilidades. -

El Comité de Ética tendrá como facultades las siguientes:

- a) Administrar, supervisar y controlar el cumplimiento del Código de Ética.
- b) Evaluar constantemente los riesgos de incumplimiento del Código de Ética y asegurar que los controles internos reaccionen debidamente ante estos riesgos.
- c) Asesorar a la máxima autoridad, en calidad de referente de la ética institucional, sobre la creación de políticas, acciones administrativas y organizacionales que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética.
- d) Presentar propuestas de actualización del Código de Ética al Gerente General.
- e) Ofrecer y supervisar la capacitación y la comunicación relacionada con el cumplimiento del Código de Ética.
- f) Presentar al área de Talento Humano el informe respectivo para que se realicen las acciones pertinentes por violación al Código de Ética.
- g) En caso de actos referidos a sanciones administrativas, civiles o penales, direccionar a las instancias competentes.
- h) Observar los principios de protección y de reserva de la información que maneja, así como el debido proceso y de presunción de inocencia.
- i) De ser necesario, cuando la situación lo amerite, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- j) Asesorar en situaciones de incertidumbre moral o ética.
- k) Presentar un informe anual al Gerente General de la actividad cumplida por el Comité.

Art. 22.- Sesiones. -

El Comité de Ética se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando sea necesario conocer asuntos inherentes al Código de Ética, denuncias presentadas en contra de trabajadores de la Empresa, derivadas por la Jefatura de Prevención y Control de Lavados de Activos y, a petición motivada de uno o más de sus miembros.

Las convocatorias las realizará el Presidente del Comité de Ética, a través del Secretario.

La presencia de los miembros del Comité o su delegado, es indelegable y se integrará el quórum con tres de los cinco miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso que exista un empate en las votaciones, el Presidente del Comité tendrá el voto dirimente. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la sesión y será de responsabilidad del Secretario(a) su control y custodia.

TÍTULO V
COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES
CAPÍTULO I
DE LA COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Art. 23.- Materia de la irregularidad. -

La irregularidad deberá encontrarse relacionada con temas que involucren conflictos con los principios, valores y compromisos establecidos en el Código de Ética de EP PETROECUADOR.

El Comité de Ética no podrá conocer y atender casos que estén alejados del ámbito de su competencia.

Art. 24.- Identificación de una irregularidad. -

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de los principios, valores y compromisos establecidos en el Código de Ética, deberá reportarla inmediatamente. La denuncia será canalizada mediante los medios establecidos en este Código y notificada por la Jefatura de Prevención y Control de Lavado de Activos.

Art. 25.- Comunicación y recepción de la denuncia. -

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad podrá comunicarlo de manera descriptiva y detallada por el enlace disponible en la página web de la EP PETROECUADOR, cuyo destinatario será la Jefatura de Prevención y Control de Lavado de Activos, quien notificará al Presidente y Secretario del Comité de Ética.

Cualquiera de los miembros del Comité de Ética, podrá orientar al personal respecto al procedimiento para la recepción de denuncias.

Art. 26.- Requisitos mínimos de la denuncia. -

Las denuncias presentadas ante el Comité de Ética deberán contener:



- Identificación del denunciante: nombres completos, cédula de ciudadanía, correo electrónico, para su notificación y teléfono de contacto.
- Descripción de la presunta irregularidad de manera detallada:
 - En qué consiste la presunta irregularidad cometida.
 - Posibles personas implicadas.
 - Fechas de ocurrencia.
 - Lugar en que ocurrió la presunta irregularidad.
 - Área de actividad afectada.
 - Documentación que fundamente la denuncia, en caso de existir.
 - Posible impacto en procesos relevantes.

Art. 27.- Calificación de la denuncia. -

La Jefatura de Prevención y Control de Lavado de Activos, será responsable de recibir las denuncias y calificar si las mismas son de competencia del Comité de Ética, a fin de proceder con su inmediata notificación.

El Comité de Ética, una vez notificado, verificará que reúna todos los requisitos contemplados en el presente Código. En el caso de que no reúna los requisitos, se solicitará al denunciante que complete su denuncia en el término de (5) días, caso contrario será inadmitida a trámite.

Si la denuncia reúne los requisitos, el Presidente a través de la Secretario del Comité, convocará a sus miembros dentro del término de tres (3) días, a fin de que se reúnan y se analice la presunta irregularidad.

CAPÍTULO II DE LA TRAMITACIÓN Y DECISIÓN DEL COMITÉ

Art. 28.- Instalación de la sesión del Comité de Ética. -

Una vez convocado el Comité de Ética, este funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Art. 29.- Término para la decisión del Comité de Ética. -

A partir de la instalación de la sesión del Comité de Ética, los miembros tendrán el término de cinco (5) días para emitir su decisión o recomendación.

Art. 30.- Comparecencia de partes. -

En el caso de que los miembros del Comité de Ética consideren necesario, solicitarán la comparecencia de la o las personas relacionadas con la irregularidad presentada. De ser necesario, la sesión se diferirá (2) dos días laborables.

Art. 31.- Confidencialidad de la información. -

Todo lo actuado por el Comité de Ética será registrado a través de actas, las cuales son confidenciales.

Art. 32.- Independencia de los integrantes y participantes del Comité de Ética. -

Los integrantes del Comité de Ética, están obligados a mantener absoluta independencia y confidencialidad frente a los temas tratados.

En caso de existir una situación que implique una falta de imparcialidad de algún miembro, secretario o participante del Comité de Ética, deberá excusar su participación.

Art. 33.- Falta de competencia del Comité de Ética. -

De presentarse cualquier que el Comité de Ética no tenga competencia se remitirá al órgano competente.

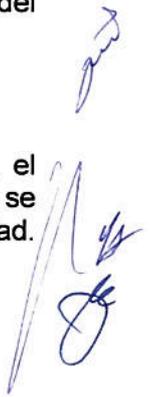
**CAPÍTULO III
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES**

Art. 34.- Protección. -

El Comité de Ética velará para que no se produzca ningún tipo de acción en contra de aquel o aquellos que hubiesen planteado sus denuncias o quejas referentes al incumplimiento del Código de Ética.

Art. 35.- Conservación de la información. -

El Secretario(a) del Comité de Ética mantendrá el archivo individual de cada denuncia, el cual deberá contener los documentos de respaldo y el acta respectiva. Esta información se conservará durante 7 años, manteniendo en todo momento su carácter de confidencialidad.



GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Comportamiento o conducta. - Es el conjunto de actos exhibidos por el ser humano y determinados por la cultura, las actitudes, los valores de la persona, los valores culturales, la ética, el ejercicio de la autoridad, la relación, la persuasión y la coerción.

Conflicto de intereses. - La Empresa respeta la privacidad de sus Trabajadores; y, por lo tanto, no tiene ningún interés en las actividades que éstos desempeñan fuera de la Empresa. Sin embargo, cuando estas actividades personales, sociales, financieras o políticas interfieran o puedan potencialmente interferir en los intereses y/o actividades de la Empresa, existe un conflicto de interés.

Ética. - Es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber y la felicidad.

Propiedad intelectual. - Toda creación del intelecto humano.

Parentesco. -

Consanguinidad:

Primer grado de consanguinidad: Padres, Hijos

Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, Hermanos, Nietos

Tercer grado de consanguinidad: Tíos, Sobrinos

Cuarto grado de consanguinidad: Primos

Afinidad:

Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge, Hijos del cónyuge

Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge, Hermanos del cónyuge

Trabajadores de la EP Petroecuador. - Incluye a: Servidores de Libre Designación y Remoción, Servidores Públicos con Nombramiento Provisional, Servidores Públicos de Carrera y Obreros.

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona

Tercero. - Persona u organismo que es independiente de la Empresa: proveedor, cliente, contratista, subcontratista, socio de negocio, entre otros.

Parte interesada. - Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad

Otro personal. - Aquellas personas que efectúen tesis, pasantías o prácticas.

Ente Gubernamental. - Institución, Empresa u organismo estatal cuya administración se encuentra a cargo del Gobierno.